



REFERENCIA: 08758-41-89-001-2017-00407-00.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COORECARCO.
DEMANDADO: RAFAEL AVILA SARMIENTO Y DERFILA DOMINGUEZ DE REALES.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso, informándole que el 03/09/2021, se presentó memorial por parte de la endosatario en procuración solicitud de control de legalidad sobre la providencia del 26/08/2021, mediante el cual no se decretó el embargo del remanente solicitado. Sírvase proveer.
Soledad, 05 de noviembre de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE 05 DE 2021.-

Visto el anterior informe Secretarial, se observa que el 03/09/2021, la Dra. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, solicitó se ejerza control de nulidad sobre la providencia calendada 26/08/2021, puntualmente sobre el numeral 2º en el cual se abstuvo de decretar el embargo de los remanentes solicitados.

Al respecto, el Despacho evidencia que en el numeral 2º de la referida providencia, el Despacho erróneamente se abstuvo de decretar el embargo de remanente, por cuando los datos señalados se encontraban incompletos, cuando conforme lo reglado en el art. 599 del C.G.P. era procedente, por lo que se apartará de los efectos del mencionado numeral y se pronunciará al respecto de lo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: Apartarse de los efectos del numeral 2º del auto calendado **26/08/2021**, mediante el cual se designó curador Ad- litem.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los remanentes y/o títulos libres disponibles existentes que se llegaren a desembargar a favor del demandado RAFAEL AVILA SARMIENTO, identificado con C.C. 3.757.302, dentro de los siguientes procesos:

- Proceso 03-2018-01018-00; cursado en el Juzgado 03 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.
- Proceso 08-2020-00151-00; cursado en el Juzgado 08 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.
- Proceso 01-2016-00540; cursado en el Juzgado 01 Promiscuo De Familia Del Circuito De Sabanalarga.
- Proceso 01-2016-00113; cursado en el Juzgado 01 Promiscuo De Familia Del Circuito De Sabanalarga
- Proceso 01-2017-00113; cursado en el Juzgado 01 Promiscuo De Familia Del Circuito De Sabanalarga
- Proceso 01-2016-00247; cursado en el Juzgado 02 Municipal De Soledad.
- Proceso 01-2019-00108; cursado en el Juzgado 02 De Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple De Soledad.

Limítense las anteriores cautelas hasta la suma de \$5.413.284. Líbrense por secretaría los oficios de rigor.

SEGUNDO: Por Secretaria efectúese la digitalización completa del presente expediente en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñalosa Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 136 del
08/11/2021 se notificó la providencia anterior.
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria